

**CONSEJO ACADEMICO  
ACUERDO ACADEMICO Nº 003 DE 2010**

Mayo 20 de 2010

"Por medio de la cual se autoriza presentar para estudio para la certificación de registro, de los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar"

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

**DE LA INSTITUCIÓN UNIVERISTARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,**  
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, en atención con la reglamentación de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Ley 1064 de 2006, de sus decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Académico, es el máximo órgano de dirección académica de la Institución Universitaria y como tal es de su competencia definir las políticas y organización académica, administrativa, planeación y organización académica de la Institución Universitaria, de conformidad con la Ley, los Estatutos y demás disposiciones vigentes.

Que el Consejo Académico, de la Institución Universitaria Superior de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, , según consta en el Acta de Consejo Académico en sesión de 20 de mayo de 2010, acordó autorizar a la Vicerrectora Académica, presentar para estudio y certificación de registro, los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Diseño Industrial y Producción de Radio y Televisión, ante la Secretaría de Educación Distrital, para el aval correspondiente en el Distrito y de la Secretaría de Educación Departamental, la oferta de Programas en el departamento de Bolívar.

Que la Institución Universitaria Superior de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, debe presentar ante dichas Secretarías, los programas de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano para cambio del nombre para programas ante Secretaría de Educación Diseño Industrial a Técnico Laboral Diseño de Producción Industrial y el programa de Producción de Radio y T.V. a Técnico Laboral en Producción de Medios Audiovisuales con que la Institución Universitaria cuenta a la fecha, para estudio, evaluación y la certificación de Registro tal como lo establece la reglamentación vigente.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional por la Ley 1064 de 2006, señaló los aspectos que deben ser ajustados para el otorgamiento del correspondiente a la certificación de registro de los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que de conformidad con dicha ley y de los decretos reglamentarios del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario proceder acorde con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



CONSEJO ACADEMICO  
ACUERDO ACADEMICO N° 003 DE 2010

Mayo 20 de 2010

"Por medio de la cual se autoriza presentar para estudio para la certificación de registro, de los programas académicos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ante la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar"

ACUERDA

ARTICULO 1. Autorizar la presentación ante la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría de Educación Departamental, los programas de Artes, Diseño Industrial y Producción de Radio y Televisión, de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, con que cuenta a la fecha la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, para Cambio de nombre para programas ante Secretaría de Educación Diseño Industrial a Técnico Laboral Diseño de Producción Industrial y el programa de Producción de Radio y T.V. a Técnicos Laboral en Producción de Medios Audiovisuales, para el estudio, evaluación y para la certificación de Registro, en atención a los parámetros vigentes.

ARTICULO 2. Proceder por parte de los académicos, acorde con la normatividad vigente, para con las gestiones ante las autoridades y entidades, para el cumplimiento oportuno de la documentación y las condiciones a cumplir tanto de la gestión académicas, como de gestión administrativa para los programas de antes señalados, de conformidad con la parte considerativa antes indicada.

ARTICULO 3. Gestionar ante quién corresponda, de procesos y procedimientos académicos, los recursos de materiales bibliográficos y didácticos, de equipos y acondicionamiento de espacios en general, permitiendo de esta manera la acción correspondiente para cumplir con los propósitos establecidos en la reglamentación.

ARTICULO 5. Informese la Rectora del adelanto en el tema y trabajo, y a los directores de programa, para que motiven a egresados.

ARTICULO 6. El presente acuerdo rige desde su expedición para implementación

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 días de junio de 2010.

  
ESTELA BARRETO ALVAREZ  
Presidente

  
ELZIE TORRES ANAYA  
Secretaria